



Universidad Nacional de Catamarca.
2022 - Las Malvinas son Argentinas

Resolución Consejo Superior

Número:

Referencia: EXP-S01:0000438/2022:PAUTAS Y ORIENTACIONES EN EL MARCO DE REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES

VISTO la necesidad de ofrecer pautas y orientaciones en el marco de la reanudación de actividades académicas y administrativas presenciales en las diferentes unidades académicas, aun en el marco de la emergencia sanitaria generada por la propagación del virus de la COVID – 19, y;

CONSIDERANDO

Que se requiere orientar a docentes y estudiantes sobre las modalidades de enseñanza previstas para el periodo académico 2022 a fin de poder asumir decisiones didácticas y curriculares.

Que en el presente ciclo académico se ratifica el retorno a la presencialidad plena, con acciones destinadas a minimizar los riesgos de contagio en docentes, estudiantes y no docentes; resguardando su salud y garantizando las medidas de prevención y protección indispensable para el desarrollo de las actividades en esta universidad en condiciones de seguridad y salubridad.

Que la Declaración del Ministerio de Educación - CIN del 14 de diciembre de 2021- señala que “la complejidad de la sociedad actual, así como la del futuro requiere una redefinición del curriculum universitario, haciendo eje en las necesidades del contexto, de los estudiantes y de los procesos de aprendizajes” y habilita el debate para acrecentar, mejorar y fortalecer políticas públicas en beneficio de estudiantes, docentes y las instituciones proponiendo, como uno de los lineamientos de discusión, la reconfiguración de las modalidades de enseñanza y aprendizaje (hibrida, bimodal, virtual y remota) que se desarrollan en las instituciones universitarias.

Que la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) en el documento IF-2021-123533751-APN-CONEAU#ME, con fecha 28/12/21. Denominado “CONSIDERACIONES SOBRE LAS ESTRATEGIAS DE HIBRIDACIÓN EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN Y LA ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA FRENTE AL INICIO DEL CICLO LECTIVO 2022. Expresa: "Entre el espacio-áulico localizado en el establecimiento y el espacio-áulico remoto existe la posibilidad de una analogía bajo ciertas condiciones. Esa equivalencia depende principalmente de dos determinantes simbólicos del espacio-aula remoto: por un lado, la sincronía audiovisual de los docentes y alumnos, de modo que todos puedan simultánea y permanentemente reconocerse (representación visual de cada uno) e identificarse (la identidad de cada uno está al alcance de los demás); y, por otro, una habilitación

comunicacional para que todos ellos puedan interactuar en forma similar a como lo hacen en la experiencia tradicional y durante toda la instancia (puedan intervenir en condiciones similares). Al igual que el espacio áulico localizado en sede, el espacio-áulico remoto debe estar configurado institucionalmente, es decir, debe ser gestionado por la autoridad competente y ser usado de forma regulada” (pag.1). En este sentido “Las diversas formas de combinar e hibridar las prácticas áulicas, sobre todo si estas formas de presencialidad remota se relacionan con otras instancias localizadas en la sede institucional, podrían promover acciones para moderar las dificultades en materia de tasa de abandono. Al mismo tiempo, las estrategias que combinan presencialidad remota con instancias presenciales localizadas sugieren que la institución universitaria, en particular, y el sistema universitario, en general, tienen la oportunidad de revisar, ampliar y profundizar sus políticas de inclusión desde una nueva perspectiva en la que coexisten variadas formas de atravesar la experiencia universitaria correlacionadas con distintas presencialidades posibles entre las cuales el alumno puede alternar en función de su propia dinámica personal (IF-2021-123533751-APN-CONEAU#ME pag. 1 y2)

Que, en el documento citado precedentemente IF-2021-123533751-APN-CONEAU#ME se explicita: “En el marco del regreso a la presencialidad, las instituciones universitarias que han decidido emplear estrategias combinadas en carreras presenciales establecerán las disposiciones específicas para esas instancias a los fines de asegurar la institucionalidad de los espacios y de las condiciones que garantizan las interacciones sincrónicas entre docentes y estudiantes. (...) En este sentido, corresponderá especificar si la estrategia responde a un modelo alternado (períodos con presencia simultánea de docentes y estudiantes en el espacio-aula localizado en una sede de la institución y períodos en el espacio aula de audiovideocomunicación) o a la estrategia de aula híbrida”

Que, debido a la situación sanitaria excepcional generada por la pandemia la Universidad Nacional de Catamarca debió implementar el desarrollo de tareas académicas, administrativas, de investigación y de gestión de manera remota medida por tecnologías digitales.

Que, esta situación desafía a todo el sistema universitario a construir e implementar estrategias de adecuación para afrontar la realidad impuesta por la pandemia, a partir de las cuales, las prácticas pedagógicas de todos los espacios curriculares de pregrado, grado y posgrado implementaron procesos de mediación tecnológica para garantizar la continuidad pedagógica de todos los estudiantes de esta universidad.

Que en el año 2019 la Universidad Nacional de Catamarca validó su Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) RESOL-2019-203-APN-SECPU#MECCYT

Que, la Universidad Nacional de Catamarca ha generado acciones institucionales tendientes a fortalecer los procesos de mediación pedagógica y tecnológica (becas de conectividad, implementación de plataformas de video comunicación, capacitación docente, tutorías para el acompañamiento de las trayectorias, entre otras) sosteniendo la construcción de nuevas experiencias pedagógicas que deben ser consideradas, evaluadas y puestas en valor para mejorar las actuales prácticas de la enseñanza universitaria; ante escenarios sociales fuertemente atravesados por las tecnologías de la información y la comunicación que alteraron los modos de socializar y el desempeño profesional en los distintos campos del saber en los que se forman nuestros estudiantes.

Que la Comisión de Asuntos Académicos y de Investigación ha tomado intervención que le compete produciendo dictamen favorable.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto universitario vigente.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Extraordinaria 03MAYO2022)

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: VALIDAR en el ámbito de la Universidad Nacional de Catamarca las acciones que permitan, para su oferta de pre grado, grado, posgrado, el desarrollo de actividades académicas presenciales (dictado de clases teóricas, prácticas, de laboratorio, evaluaciones parciales y finales), atendiendo a las circunstancias sanitarias y protocolos que contribuyan a un desarrollo seguro para toda la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 2°: AVALAR, en los casos que las autoridades de las unidades académicas consideren oportuno, la implementación de una modalidad de enseñanza y aprendizaje combinada en carreras presenciales, tomando como referencia el modelo alternado (períodos con presencia simultánea física de docentes y estudiantes en aulas físicas localizadas en la institución y períodos de presencialidad remota mediante plataformas de audiovideocomunicación o períodos con modalidad a distancia mediados por entornos virtuales de aprendizaje definidos institucionalmente).

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que las clases que se desarrollen de forma remota, mediadas por sistemas de audiovideocomunicación, se concebirán en el marco de la modalidad presencial en tanto se desarrollen de forma sincrónica y garanticen la identificación e interacción pedagógica entre: docentes y estudiantes y estudiantes entre sí. Estas clases mediadas por plataformas de videoconferencia deben desarrollarse en entornos tecnológicos gestionados y regulados institucionalmente por cada unidad académica.

ARTÍCULO 4°: RECOMENDAR a las diferentes Unidades Académicas que decidan incorporar estrategias de enseñanza combinadas en carreras de pregrado, grado y posgrado presenciales expliciten disposiciones específicas acorde a la normativa ministerial N°2641/17, a los fines de asegurar la institucionalidad de los espacios curriculares y prácticas pedagógicas. En este marco, se recomienda que aquellos espacios curriculares que proyecten el diseño de prácticas de la enseñanza que contemplen una modalidad combinada, acorde a los requerimientos del SIED, incluyan en sus programas: previsiones metodológicas; organización temporal de las actividades que se realizarán bajo una modalidad de presencia física, presencialidad remota y aquellas con modalidad a distancia mediante campus virtual institucional. Así como los requisitos y criterios de evaluación, según corresponda.

ARTÍCULO 5°: Las Unidades Académicas podrán optar por la implementación de clases presenciales remotas en carreras de pregrado, grado y posgrado, teniendo en cuenta las finalidades formativas del plan de estudio, el área disciplinar, el tipo de actividad, la infraestructura tecnológica disponible y las intencionalidades pedagógicas. En todos los casos, se requiere un acto administrativo de los Consejos Directivos o Rectoral, según corresponda, que explicita las estrategias a desarrollar y las condiciones de institucionalidad.

ARTÍCULO 6°: FORTALECER el proceso de implementación de aulas híbridas y la capacitación docente para el uso pedagógico y didáctico de este tipo de instrumentos tendientes a la consolidación de escenarios de modalidad híbrida en la Universidad Nacional de Catamarca.

ARTÍCULO 7°: REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar .

